



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1033.

1. Con excepción de los bancos Caja Social y Davivienda, se ordena requerir a las demás entidades financieras oficiadas, para que a la mayor brevedad posible, brinden la respuesta que de ellas se reclama con el oficio No. 0506/2020 del 19 de febrero de 2020.

2. En los términos previstos por el inciso 3°, numeral 6° del artículo 593 del CGP, y conforme lo peticionado en el numeral 2° del escrito precedente, se decreta el embargo de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que le puedan corresponder a la sociedad demandada. Límitese la medida a la suma de \$73'000.000. (Núm. 4° *ib.*)

Líbrese comunicación al gerente y/o representante legales de la citada sociedad, a quién se requiere, para que tomen atenta nota de lo aquí dispuesto y de cuenta al Juzgado en los términos de la norma en cita, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias allí dispuestas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES